

Tribunal de cuentas de la Municipalidad de Coya. Acordada nro 1)

ASUNTO: Requisitos y formalidades para la presentación de Rendiciones de Cuentas de Aportes No Reintegrables realizados por la Municipalidad de Goya a Instituciones locales y/o personas fisicas

En la Ciudad de Goya, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las ocho horas, estando reunidos en las Oficinas del Tribunal de Cuentas Municipal, sitas en calle Mariano I. Loza Nº 34, los señores vocales: C.P. José Eduardo Lauría, C.P. Pedro Alejandro Raimundi y Dr. Carlos Alberto Rajoy, toman en consideración el presente asunto y,

ACUERDAN:

VISTO:

Las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal comprendidas en su Capítulo IV, artículos 128° y siguientes;;;;

Y CONSIDERANDO:

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar aportes no reintegrables a personas físicas y/o Instituciones locales, con la obligación de presentar la Rendición de Cuenta respectiva.

Que es necesario establecer por parte de éste Tribunal los requisitos y formalidades necesarios para las respectivas Rendiciónes de Cuentas del subsidio otorgado.



Por todo ello;;;

EL TR IBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOYA

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER que las Instituciones y/o personas fisicas que reciban APORTES NO REINTEGRABLES como apoyo economico otorgados por la Municipalidad de Goya, deberán presentar las rendiciones de cuentas, de acuerdo a los requisitos enumerados en el artículo siguiente.

Artículo 2º: LOS requisitos son:

- a) Presentar la rendición total o parcial de cada subsidio otorgado por mesa de entradas de la Municipalidad de Goya.-
- b) Nota dirigida al Sr. Intendente informando el subsidio que se rinde y su monto total o parcial, especificando con claridad el monto total del aporte, la cantidad de cuotas en el que fue otorgado y el numero de cuota que se rinde en la presentación actual.
- c) Adjuntar copia de la Resolución que dispone el otorgamiento del subsidio.
- d) Detallar las erogaciones efectuadas y su total.
- e) Presentar todos los comprobantes originales de las erogaciones realizadas en una hoja A4. Dichos comprobantes estaran firmados por la persona indicada en el punto siguiente y deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos. En el caso de no hacerlo se deberá solicitar la excepción correspondiente al



D.E.M., fundamentando las causas. La excepción mencionada podrá autorizarse por única vez y su monto no podrá superar un monto máximo del 30 % de lo transferido en la cuota o total que se rinde.-

Los incisos b), d) y e) deberán estar suscriptas por la persona física o el Presidente (o representante legal) de la Institución beneficiaria del subsidio que se rinde.

Artículo 3°: LA rendición debe efectuarse dentro de los 60 (sesenta) días corridos de la fecha de la Resolución en que se otorga el subsidio. Por cualquier circunstancia que dicho plazo no pueda cumplirse se deberá solicitar la prórroga respectiva mediante nota dirigida al Sr. Intendente.

Artículo 4º: SUGERIR al D.E.M. notifique y establezca la obligatoriedad del cumplimiento de la presente Acordada en la Resolución donde se otorgan los fondos a rendirse.

<u>Artículo 5º</u>: COMUNIQUESE, regístrese y oportunamente archívese.

Cr JOSE EDUARDO LAURIA VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE GOYA (Cles.)

C.P. PEDRO ALEJANDRO RAIMUNDI VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS Dr CARLOS ALBERTO RAJOY VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS